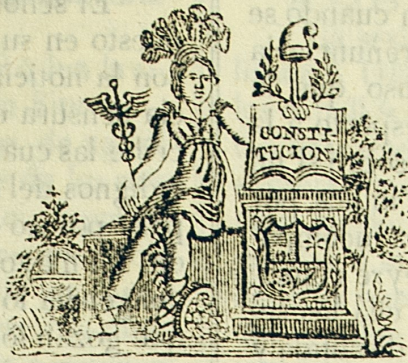


# Telegrafo de Lima

Este periódico se publicará todos los dias esceptuando los festivos en la IMPRENTA CONSTITUCIONAL de J. CALORIO situada en la calle de Zarate casa número 176. Se entregará en la casa de los señores suscritores por el precio de 12 reales que deben ser pagados al principio de cada mes. Se vende en la tienda de los señores Dorado calle de Judios, y Grande calle de Mercaderes en un real cada pliego.

Los avisos que no pasen de seis renglones, se admitirán gratis á los SS. sus-



critores, y los que tengan mayor estension por el precio que se pacte con el director de la imprenta, mas deben estar en el despacho á las 12 del dia anterior al en que se quieran publicar; de lo contrario quedarán para el dia siguiente: previniendose (que dichos avisos) se pueden poner en castellano, frances, ingles é italiano á voluntad de los interesados.

Se reciben suscripciones de todos los departamentos en la administracion jeneral de correos de esta capital.

Núm. 503.]

Martes 8 de Abril de 1834.

[ Un real.

## Anterior,

### CONVENCION NACIONAL.

Sesion del sabado 1 de marzo de 1834.

Abierta á las diez y media del dia con 65 señores despues de pasada la lista á que faltaron con aviso los señores Guzman, Orderis, Gavancho, Espinoza (don Francisco), Valdizan, Freyre, Lazo y Rodriguez Piedra; se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se leyó una solicitud del doctor don Ignacio Benavente, en que pide un informe del señor Dieguez; y se mandó lo verifique estando llano.

Se dió segunda lectura á una indicacion del Sr. Arellano, de que se dió cuenta en la sesion anterior.

Se dió tercera lectura á la adiccion del señor Ureta al parrafo primero del articulo 45. Admitida á discusion, se mandó pasar á la comision de constitucion.

Se leyó el decreto redactado por la comision de este nombre, sobre que al señor presidente provisorio de la republica lo haga reconocer ministro de guerra por general de division; cuyo tercer considerando á causa de algunas observaciones del señor Arellano, fué puesto en discusion y su tenor es el siguiente.—“Tercero que estando la opinion publica pronunciada en su favor por los eminentes servicios que ha prestado se debe por lo menos reparar el atraso que ha sufrido en su carrera militar.”—Hablaron en contra los señores Arellano y Jaramillo, y á favor los señores Vigil y Garcia (don Manuel Ignacio). Dado por suficientemente discutido resultó aprobado por 54 votos contra 7; y de consiguiente quedó aprobada toda la redaccion.

Se pasó á la orden del dia por la discusion del articulo 70 que dice—“Si el egecutivo en conformidad de los articulos 57 y 59 no promulgase la ley dentro de seis dias, lo requerirá el consejo de estado para que lo verifique dentro de tercero dia; y no haciendolo, el pre-idente del mismo consejo de estado la circulará á todas las autoridades de la republica quedando asi promulgada; y dará cuenta al congreso de lo ocurrido”—y sin debate fué aprobado por 60 votos contra 1.

Se puso en discusion el voto particular del señor Ramirez de Arellano, que es como sigue.—“Ningun individuo de las dos camaras puede obtener para si empleo alguno durante su comision, si no el ascenso por estricta escala en su carrera.”—Hablaron en contra los señores Mariategui y Ureta, y á favor los señores Jaramillo y Arellano. Se

declaró estar suficientemente discutido, y fué desechado por 36 votos contra 25, salvando los suyos los señores Goycochea, Alipazaga, Caceres, Macedo (don Juan Antonio), Farfan (don Marcos), Cavada, Urrutia, Parra y Mendoza.

Se leyó la adiccion del señor Leon redactada por la comision en los terminos siguientes—“Los diputados y senadores no podrán admitir los demas empleos sin el permiso de su respectiva camara.”—Puesta en discusion hablaron apoyandola los señores Leon y Vigil; é impugnandola el señor Gomez Sanchez. Dado por suficientemente discutida resultaron á favor 30 votos, y en contra 26, y no habiendo el suficiente numero de sufragios para aprobarla, quedó pendiente su resolucion.

Se pasó á discutir la atribucion 26a del articulo 53 cuya discusion quedó pendiente en la sesion anterior; y dice—“Elegir de las correspondientes listas, vocales para la corte suprema.—Hablaron en contra los señores Arellano, Saravia y Alipazaga; y á favor los señores Mariategui y Leon. Dada por suficientemente discutida, fué desechada por 32 votos contra 26. En este estado, se hizo una sustitucion á la misma atribucion, por los señores Caceres, Arellano y Macedo [don Juan Antonio] concebida en estos terminos—“Proclamar la eleccion de vocales de la corte suprema, de las listas hechas por los colegios electorales del respectivo departamento.”—Dispensadas las lecturas, y admitida á discusion, se mandó pasar á la comision de constitucion.

El señor Zavala presentó su voto particular al parrafo primero del articulo 67—“Que el egecutivo puede hacer observaciones cuando las camaras deliberen sobre los obgetos que comprehenden la atribucion quinta del articulo 53 del proyecto.

Se señaló para la orden del dia el proyecto de reforma; y se levantó la sesion á las tres de la tarde.—Lima y marzo 3 de 1834.—Aprobada.—Tres rubricas.

### CONSEJO DE ESTADO.

Sesion en la noche del martes 25 de febrero de 1834.

Abierta la sesion con los señores presidente, Dieguez, Gomez Sanchez, Freyre, Valdizan, Palomino, Cano secretario; se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de una nota del ministro de gobierno reducida á que se conceda licencia al señor consejero don Evaristo Gomez Sanchez para nombrarsele vocal de la junta de purificacion creada por decreto de 20 del que rige.

Puesta esta en discusion el señor Gomez Sanchez espuso—no poder admitir la comision con q' se le honra, por estar sumamente quebrantada su salud tanto q' apenas con mucho esfuerzo puede concurrir á las sesiones del consejo; y que aun cuando se accediese á la solicitud del egecutivo, renunciaria ese cargo.—El señor presidente propuso que la cuestion no debia considerarse con respecto á la persona del señor Gomez Sanchez sino sobre si un consejero debia admitir el cargo que se indica por el egecutivo; y que en su concepto no era incompatible con el de consejero. El señor Freyre coincidió con esta opinion. Hablaron contra ella los señores Dieguez y secretario. Dada por discutida y fijada la proposicion de que se conceda licencia al señor Gomez Sanchez, se denegó y acordó contestar al egecutivo—que el consejo juzga no ser conforme á constitucion. el que un consejero admita una comision como la presente; despues de lo cual se levantó la sesion á las ocho de la noche.—Lima y marzo 12 de 1834.—Aprobada.—Dos rubricas.

## El Telegrafo,

### ECUADOR.

*Continuacion del número anterior.*

El artículo 95 de la constitucion destituye al ejecutivo en el caso de atentar contra los demas poderes y contra las libertades públicas; no hace excepcion alguna: es jeneral y absoluto. La dictadura disipa los demas poderes, las libertades publicas y toda garantia; de que se sigue que ó la constitucion es un código engañoso ó que por ella es incapaz de ecsistir la dictadura.

La dictadura en el sistema atroz de la mayoría tuvo por base la idea de una conmocion interior, al mismo tiempo que el ejecutivo habia presentado al pais en perfecta tranquilidad, y lo presentó bajo este aspecto, apesar de haber añadido que ecsistian unos pocos facciosos que en su concepto no perjudicaban á la tranquilidad. Tranquilidad y conmocion son dos cosas incompatibles; como pues el congreso pudo reunirla, y crear la dictadura? Juzgad pueblos del mundo si hay buena fé en este procedimiento de la mayoría, y si habia merecido los negros epitetos de traidora y liberticida.

Finalmente ¿como concede facultades extraordinarias en circunstancias de no haber tenido el congreso la correspondiente legitimidad, por que no estaban calificados sus miembros?

Despues de haber levantado el formidable coloso de las facultades extraordinarias, despues que se manifestó pulverizando todas las garantias, se representó en el congreso una pantomima ridicula y brutal. Le hizo comparecer á los ministros con un suplemento al mensaje del ejecutivo, obra postuma, y se le hizo decir en público que en una casa se habian encontrado siete fusiles cargados; que se habian comprado muchas piedras de chispa y que estos hechos justificaban la creacion de la dictadura. La dictadura en el caso de ser legalmente posible, ecsija para su aparicion la precistencia de comprobantes fieles, y aquellos hechos fueron posteriores. El de las piedras de chispa fué inventado; y los fusiles casualmente encontrados en la casa de imprenta buscando á los evadidos y sin anterior denuncia no tenian otro objeto que defenderla de ladrones. Antes se habia padecido un ejemplar escandaloso causado por Florez: el ecsitia en el lugar, tenia mayor interes en repetir el crimen y la cautela era prudente. Asi es que para anular la imprenta ocurrió

por último el espantoso medio de la dictadura. Ahora, si con los excesos de este, Quito, y los pueblos se mantuviesen tranquilos es preciso creer q' no estuvo meditada la revolucion.

El señor Vicente Roca-fuerte, que por indispuerto en su salud no asistió á la sesion, se exalta con la noticia de la dictadura; con calor y vehemencia censura el acto en una nota al congreso, y describe las cualidades de los ministros, que los hacian indignos del lugar que ocupan; dice al fin que se separa por no asociarse á un club traidor y liberticida. La mayoría le hace reconocer su nota y sin mas diligencia lo destituye privandole de la inmunidad que gozan los diputados, y consignandolo á los jueces para que lo justicien. Un artículo del reglamento interior del congreso se toma por apoyo, cuya sustancia se reduce á disponer que el diputado acusado legalmente de delito que por las leyes comunes merezca pena corporal ó de infamia, sea suspendido por el congreso; y remitido despues á los jueces competentes. La estupidez y la malicia se ven marcados en la aplicacion de este artículo sobre una materia de tanta gravedad. Solo una ley constitucional podia destituir á un diputado, y á un reglamento interior sin sancion se le dá esta fuerza. La suspencion no es destitucion y la mayoría del congreso confunde estos dos actos en nada semejantes. El artículo ecsije conocimiento de causa por jueces competentes, y la mayoría se dispensa de estos preliminares sustanciales erigiendose por si en juez autorizado.

*Continuara.*

## Comunicacion,

SEÑORES EDITORES:—En el número 495 de su periodico ofrecí dar mis *descargos*, con motivo de ecsjirme *publicamente* por los señores *trujillanos* que conteste tambien á los *mismos cargos* que le hacen al señor *Vidal*, como secretario de la prefectura de la Libertad, que he sido en el tiempo de su administracion, y en la época de sus maquiavelicas estratejias.

Habia permanecido en silencio y reposaba en el testimonio escusante de mi propia conciencia, emanado del intimo convencimiento de la rectitud de mis acciones, [pues, no he incurrido en el mas pequeño delito, violado ninguna ley, ni malversado los fondos públicos]: sino se me hubiera concitado por los señores *trujillanos libres* á que respondiera igualmente que el señor *Vidal* á las mismas acusaciones que les afrontan de una manera convincente, atendiendo á las circunstancias en que se halla la nacion. Quizá me conciben los *libres*, que he incidido en los mismos y complicados errores que él. Me juzgan tal vez, cómplice en los abusos de su mala administracion; mácsime, cuando pretende salvarse y evadir el efecto de la ley; aseverando haber sido á consejado, dirigido é inducido por otros, hasta haberlo precipitado en el abismo de males en que se haya sumido. Me titularán asesino de los sagrados derechos de la nacion, infractor de las garantias constitucionales, procelito de los traidores Gamarra y Bermudez, y trufaldino de los planes liberticidas, por haber estado al lado de un hermano de estos.

Venero sobre-manera al tribunal imparcial de la opinion pública: de ella tengo que esperar todo y nada que temer. Ella es respetada en las republicas, despreciada y detestada en las monarquias. Asi he anelado no desviarme de la senda segura del honor y mantener sin mansilla, mi conducta ajustada siempre estrictamente á las leyes. La misma constitucion garantiza la conservacion de la buena

reputacion del ciudadano. Con mayor razon recordando la sentencia de Ovidio. *Omnia si perdas, fumam servare memento*. Por esto procederé hacer uso del *derecho mas sagrado del hombre en sociedad el de defender su causa* [B.Gonstante]—Continuará.

SEÑORES EDITORES:—Sirvanse UU. dar á luz la siguiente copia de una carta remitida de la Sierra.

Mi amigo, notorio ha sido el exceso de aguas que ha inundado esta tierra, la creciente de los rios que ha destruido los campos, y la guerra civil que ha llenado de calamidad á todos los desgraciados habitantes de esta provincia. Mas en medio de tan terribles males se tuvo una noticia que se recibió muy mal, que asegura un hecho por el que se presagian males futuros. Se dijo como cierto que D. Estanislao Marques, se habia graduado en derecho canónico, por obsequio que le hizo de la contenta el Sr. Benavente agradecido sin duda á los buenos comedimientos con que impulsó no la terna, sino la segunda, y activó la marcha del desgraciado concurso con recuerdos importunos al jeneral Bermudez &c. Se aseguró que esto era lo que aparecia, por que cuando no se vé en la persona el mérito q' la recomienda, y por otra parte, una extraordinaria dádiva en quien es nada generoso, preciso es recurrir á hechos, que aunque por la grandeza del don puede concebirse mas, se indican los que parecen.

Pero lo que hay de verdad en D. Estanislao Marques, para ser incorporado en la escuela de los sábios, y admitido entre los profesores, instruidos y aprobados en el derecho canónico, es la ignorancia absoluta de esta facultad. ¿En donde la aprendió? ¿En que colejio la cursó? ¿Que maestro se la enseñó? Si pues nada de esto puede asegurarse, ¿para que este dictado sin realidad? Se dirá que para complacer á quien ha complacido. Los contemporáneos de Marques saben lo que estudió, en donde, y lo que aprovechó. Algunas reglas de gramatica le pudo enseñar un eclesiástico de apellido Urismendi, quien escasamente la sabia, en la Sierra en una casa llamada convento, en donde servia con sus pies desnudos. Posteriormente estuvo en la recoleccion de los Descalzos en cuya época se le solia ver en la calle sin capa, pero en este convento no se enseñaba derecho canónico. Mas que leyes, ¿que decretales pudo saber el que ni filosofia estudio jamas? La piedad de algunos hombres quienes nada son hoy para Marques, le franquearon el camino para sus ordenes, y lo demás.

Si este capelo le sirviese tan solo para condecorar su persona, no habria para que dar á luz esta pequeña biografía: empero, puede servirle para sobreponerlo al resto de sus componeros, superiores en luces, de providad, y conduta recta, que no han sabido adular, ni tubieron los comedimientos que le han puesto las borlas. Aqui hay un derecho que favorece al comun de hombres honrados, que presienten las turbaciones, que tengan su origen de las comisiones superiores practicadas por este sugeto ignorante, doloso, y astuto, que sin la investidura del grado, y en sus primeros ensayos se manifestó bastante imprudente. No es querer elevarse sobre la nada de su ser, y vano seria juzgar del doctor tan solo por el título. En la presente administracion hay quien juzgue que se le dará comision de visita, y esto seria un escandalo, que no se cree, aunque las pasiones ofuzquen la razon. El puede presentar un esterior diverso, pues q' no hai otro caudal para recomendarse al mundo, y por lo que poseé mas de lo que merece. Se indican estas verdades con el objeto de prevenir males futuros, para bien

de los que serian desgraciados bajo el poder de este sugeto, por el órden y la paz. Es de UU. SS. EE.

Uno de San Geronimo

## A LOS ASISTENTES A LA BARRA.

La sesion del miercoles que tanto ha escandalizado á UU., no tuvo por objeto declarar fuero á los caballos de los señores diputados, como afirman tan descaradamente: tampoco gastó un minuto en decretar la indemnizacion del que quitaron al diputado Megia: el objeto de la sesion fué dar una ley jeneral; ó mas bien hacer una declaratoria de otra dada yá anteriormente. No fueron intereses privados los que hicieron malgastar el tiempo, sino los jenerales, como se probó muy bien en la tribuna por diputados respetables, aduciendo *principios luminosos* que UU. afectan no haber escuchado, por que su objeto al escribir, no ha sido otro que insultar. Esta conducta es la q' nos degrada, y no defender las propiedades de los Representantes que en todas partes del mundo son inviolables, por que el interes público ecsije que sean absolutamente independientes.

El diputado Megia ha reclamado su caballo por que cree que debe hacerlo: la Convencion decidirá si es ó nó justa su solicitud, pues el ha protestado que no desistirá de ella hasta ver su último resultado. Estan UU. muy equivocados cuando creen que él, como todos, quiere *tirar de la capa del pobre*: no es el miserable interes el que lo ha movido á gestionar sobre el particular: las circunstancias que acompañaron á esta ocurrencia son las q' lo obligaron a ello, y las acaecidas despues, lo obligan mas imperiosamente á no dejar esto de las manos hasta ver el fin. La Convencion se dignará tomar en consideracion este asunto á su tiempo: entonces podrán decir UU. con verdad q' esta asamblea se ocupó de una solicitud de Megia: podran decir tambien, segun el resultado, si tuvo ó nó justicia; y podrán decir por último, si proceden de buena fee, que no ha sido estimulado por una mira interesada, pues verán UU. que si se le decreta la indemnizacion de su caballo, dona el valor de él en beneficio de una obra pública, y no en el de su bolsillo, porque conforme con su buena ó mala suerte jamas ha acechado los momentos de trastornos para medrar á espensas del erario público.

¿Que quieren decir UU. señores *asistentes a la barra* con esos puntos suspensivos? ¿Atacan UU. á Megia como hombre privado, á pesar de que algunas líneas antes afectan no conocerlo, ó lo atacan como á diputado? ¿Porque no se esplican en términos claros, puesto que enmascarados con el anónimo pueden vil y alevosamente asesinarlo desde un bosque? ¿Ha ofendido á UU. como hombre privado? Creo que nó: completamente aislado y prescindente de negocios públicos habita un rincon á tres leguas de los Andes, viviendo esclusivamente para su numerosa familia, á quien procura á costa de sudores y fatigas una miserable, pero honrada subsistencia: ¿Ha podido agraviarlos como diputado? Pues han de saber UU. que Megia como tal no pertenece sino á su conciencia; que no obedece sino á ella, porque no es esclavo de opinion ajena; que no adula á nadie, ni se presta á ser instrumento ciego de otro, porque no es ni ha sido nunca aspirante; por eso tiene la energia necesaria para hablar la verdad aunque esté á dos pasos del cadalso. La ha dicho cada vez que se ha ofrecido, no como asegura el *Correo Maritimo* del sabado en *intereses particulares*, sino en los jenerales, como le ha sido posible, y como lo han permitido sus escasos

talentos. La simple lectura del "Diario de Debates" desmiente vergonzosamente al correo: á él me remitió.

Si algunas de sus opiniones las encuentran UU. erradas, manifiestenlas por la prensa con decencia, guardando la moderacion y el respeto debido al público, sin mezclar insultos que menos hieren al ofendido, que á sus autores por el desprecio q' naturalmente inspiran ácia estos. Desnudemos del vil y miserable ropaje del anónimo, y en campo abierto ventilaremos las cuestiones que UU. gusten: ecsaminaremos tambien la del caballo y sus incidencias en su verdadero punto de vista que será muy agradable y curiosa: veremos en fin como hombres dotados de razon las cosas y no las personas, para no dar lugar á que los imparciales crean fundadamente q' cuando en este pais se dicen verdades incontestables se ocurre, en el ecseso del despecho, al ruin efugio de los insultos. Convengamos pues en esto, señores *asistentes á la barra*, hablemos á cara descubierta y quedaran satisfechas de que hay quien tenga la energia necesaria para decir verdades desnudas, pero con dignidad.

J. B. M.

### GRAN NOTICIA.

Es preciso dar á saber al mundo entero que D. Manuel Ferreyros aministrador de la Aduana, fué el unico empleado de hacienda que se presentó en palacio el dia 5 de enero con todo el uniforme de gran parada, con el obgeto de protestar obediencia y reconocer al faccioso de Bermudez por gefe supremo. Se espera que la junta de purificacion, no olvide este articulo, y que se tenga por una acusacion cuando se presente Ferreyros con sus informes conseguidos, quien sabe como; se den, por nulos; pues nada podrá subsanar este acto con el que ha manifestado complicidad en la defeccion. Señores editores del *Telegrafo*; hagale usted este favor á la nacion, con insertar todos los dias en su periodico este articulo. Por las veinte y cinco boqueadas q' le hicieron á U. dar en la muralla de Martinete, esos picaros; por haber sostenido usted las leyes. Tenga U. paciencia, que la patria sabe premiar á sus buenos servidores. Si señor editor aunque sea un dia si: otro no: á ver si de este modo, vemos obrar las facultades extraordinarias; entonces diremos todos: viva la nacion; viva el presidente Orbegoso, por que supo escarmentar á los vitandos facciosos.

Todo el mundo sabe el modo como trepó este apollador de crímenes; saltando todas las escalas de la renta. Para remplazar á este... Sobran personas benemeritas por su conducta y aptitudes; pero no siendo posible que S. E. tenga conocimiento de ellas; se le anuncia el adbitrio legal, de que tome informe reservado de algunos ciudadanos de honor y providad, que han creado la revolucion para nuestra emancipacion politica; á los que les es muy facil, indicar la persona ó personas q' puedan desempeñar el cargo de dicha administracion; con aceptacion del publico, y de este supremo gobierno.

Indicamos á todos y cada uno de los peruanos para que denuncien á todos los que concurrieron al reconocimiento del salteador Bermudez.

Igualmente maldecimos contra las protestas simples hechas por algunos bribones. Ojo con estos para que no nos lleve el diablo. *Périco.*

SEÑORES EDITORES:—Al partirse para la campaña mi esposo don José de la Riva Agüero, principalmente me dejó encargado, que si por la imprenta se decia algo contra su honor, solo lo defen-

diese en aquella parte que lo permiten las leyes; mas que, si se decia algo en su favor, ó por acaso se le hacia el menor elogio, luego ocurriese publicamente pidiendo al autor contuviese su buena voluntad, y que de ningun modo lo repitiese.—Habien do pues leydo en el n.1 del periodico titulado—*La opinion de Lima*—el articulo—*Riva Agüero*—tengo una obligacion de cumplir el mandato; y verificandolo suplico á ustedes se sirvan hacer imprimir este, á efecto de que no se continúe, ni se torne á decir lo menor de este ciudadano, ni en su defensa, ni en su panegirico.

Las defensas suelen vincular los rencores y los elogios siempre han despertado la emulacion.—Dejemos por tanto á estos monstruos dormidos; y el que se diga verdadero amigo de Riva Agüero complascale en hacer lo posible para que se olviden de él, tanto la fortuna como la degracia; lo que suplica y estimará cordialmente su apoderada y es posa—*Carlina de Looz de la Riva Agüero.*

## AVISOS,

### PARA VALPARAYSO.



El dia 10 del corriente sin falta, saldrá para dicho puerto el muy velero y hermoso bergantin chileno PAULINO forrado en cobre de primera marcha; admite carga y pasajeros, se despacha en casa de D. Jorge Moreto Calle de santo Domingo número 36.



La goleta FORTUNA para Pisco, admite carga y pasajeros para uno y otro veanse con *Valdeavellano y Ca.*

### PARA LIVERPOOL EN DERECHURA.



Saldrá sin falta el 10 de abril la goleta inglesa DENNETT, y admite flete de especies metalicas.—HENRIQUE SEVAYÉN Y CA.

### PARA PISCO.



Saldrá á la mayor brevedad la muy velera goleta "CAUPOLICAN," admite carga y pasajeros para uno ó otro veanse con *Valdeavellano y Ca.*

Para un matrimonio sin mas familia que una criada, que acaba de llegar á esta capital, se desea encontrar en una casa decente, un par de habitaciones amuebladas, un cuarto para la criada, y lugar donde poder cosinar, que no pase seis cuabras de la plaza, en la bodega de las aldabas se dará razon.

### SE DESEA COMPRAR

Un criado para el servicio de mano, y otro que entienda de cocina. En esta imprenta se dará razon de la persona que los necesita.

No habiendo podido efectuarse la rifa de la casa huerta situada en el costado de Monserrate, por los sucesos ocurridos, sin embargo de estar bastante adelantada; tengo el honor de anunciar á tan respetable publico que será verificada tan luego como sean cubiertos los pocos números que faltan. Los SS, q' gusten suscribirse á ella pueden hacerlo en el almacen de Sr. Flor calle de Espaderos cuadra antes de la Merced número 18. El dia señalado para la rifa será anunciado en los periodicos.

Isidro Pizarro.